CONSEJO MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 4100

La Plata, 21 de octubre de 2026.

VISTO: el informe presentado en la sesión del día de la fecha elaborado por la Titular del Área Recursos Humanos, Coordinadora de las Evaluaciones Psicológicas y Psiquiátricas; los artículos 17 y 18 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura; la Resolución N° 3054 de fecha 11 de octubre de 2022; el Acta N° 1071 de fecha 20 de septiembre de 2022; N° 1123 del día 21 de noviembre de 2023, N° 1175 del día 11 de marzo de 2025, y la Resolución 3915 del 25 de noviembre de 2025. Y; ----------

CONSIDERANDO: ----------

Que el artículo 17 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura establece que el proceso de selección para la conformación de las ternas de postulantes que se presentarán al Poder Ejecutivo para cubrir las vacantes que se produzcan en el Poder Judicial y Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires se encuentra integrado, entre otras instancias, por las evaluaciones psiquiátricas y/o psicológicas. ----------

Que asimismo la norma citada dispone que corresponde al Consejo de la Magistratura definir los perfiles psicológicos, tanto generales como específicos, correspondientes a cada cargo. ----------

Que mediante Acta N° 1071 correspondiente a la sesión

celebrada el día 20 de septiembre de 2022, las Consejeras y los Consejeros aprobaron el perfil de Magistradas y Magistrados, contemplando, entre otros aspectos, los requisitos psicológicos y psiquiátricos exigibles a las personas postulantes. ----------

Que, por su parte, el artículo 18 del Reglamento General del Consejo establece que las personas aspirantes que, teniendo en cuenta la evaluación psicológica-psiquiátrica, no reúnan las condiciones mínimas exigidas según los perfiles definidos por el propio Consejo de la Magistratura, no podrán aspirar al cargo correspondiente. -

Que, mediante Resolución N° 3054/2022, se reguló el procedimiento aplicable a la realización de las evaluaciones psicológicas y psiquiátricas contempladas en los artículos 17 y 18 del Reglamento General del Consejo. -

Que, en particular, el artículo 7° de la citada Resolución establece que, cuando de la evaluación psicológica-psiquiátrica surja que la persona postulante no se encuentra apta para ejercer el cargo al que aspira, podrá deducir, dentro de los cinco (5) días de notificada del resultado, recurso ante la Dirección General de Sanidad, dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. ----------

Que, el artículo 7 bis de la Resolución N° 3054 (texto

incorporado por la Res. N° 3915) establece: ----------

Una vez vencido el plazo previsto para la interposición de recursos o, en su caso, sustanciados y resueltos aquellos que hubieran sido deducidos por las personas postulantes, deberá informarse al Pleno del Consejo el resultado de las evaluaciones psicológicas y psiquiátricas. ----------

Previo al inicio de la etapa de las entrevistas prevista en el artículo 21 del Reglamento General del Consejo para los procesos de selección, el Consejo dictará una Resolución que determinará la aptitud o, en su caso, la pérdida de la condición de postulante de las personas evaluadas. --------

Dicha resolución será notificada a los sujetos alcanzados y comunicada a las Áreas de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, de Evaluación y Vacantes, y a la Secretaría del Consejo, a fin de que toman conocimiento de lo decidido. --

La resolución dictada por el Consejo será irrecurrible. ---

Que en cumplimiento de lo establecido en la normativa citada la Titular del Área Recursos Humanos, Coordinadora de las Evaluaciones Psicológicas y Psiquiátricas informó en el día de la fecha la situación del **Dr. S. S. A. A.** en el proceso de selección para **Juez/a de Juzgado de Garantías [examen 10 de noviembre de 2025]** señalando que el citado, *". . .en virtud a los resultados arrojados de su evaluación psicológica-psiquiátrica, presentó el recurso ante la*

Dirección General de Sanidad (conf. Art. 7 de la Res. N° 3054/2022- texto modificado por la Res. N° 3915/2025).// En fecha 23 de septiembre de 2026 obtuvo su reevaluación psicológica-psiquiátrica, la misma concluye la ratificación de los resultados arrojados de la evaluación psicológica-psiquiátrica realizada oportunametne por los profesionales de este Consejo: ***Resultado evaluación psicológica:*** *No Apto en la Actualidad.//* ***Resultado evaluación psiquiátrica:*** *No Apto en la Actualidad.// Se eleva para constancia en actas y a los efectos del dictado de la resolución que disponga la pérdida de la calidad de postulante en el concurso. . . Firmado Lic. María Elisa Sánchez// Gestión Administrativa y RR.HH. . .”* ----------

Que, de este modo, se encuentra agotada la instancia de revisión prevista en la normativa vigente, habiéndose garantizado el debido proceso administrativo y el derecho del postulante a cuestionar el resultado inicialmente emitido. ----------

Que en consecuencia, atento al resultado “No Apto en la actualidad” (en este momento y conforme el perfil elaborado por el Organismo) obtenido por el postulante en las evaluaciones psicológica y psiquiátrica, tanto en los exámenes llevados a cabo por profesionales del Organismo, como en la revisión llevada a cabo por profesionales de la

Dirección de Sanidad dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, corresponde declarar la pérdida de su condición de postulante en el proceso de selección para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías [examen 10/11/25] y así hacérselo saber. --------

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: ----------

---------- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA ----------

---------- PROVINCIA DE BUENOS AIRES ----------

---------- RESUELVE: ----------

Artículo 1°: Declarar la **pérdida de la condición de postulante del Dr. S. S. A. A.** en el proceso de selección para **Juez/a de Juzgado de Garantías [examen 10/11/25]**, atento al resultado **"No Apto en la actualidad"** (en este momento y conforme el perfil elaborado por el Organismo) obtenido tanto en las evaluaciones psicológica y psiquiátrica llevadas a cabo por profesionales del Organismo como en la revisión llevada a cabo en la Dirección de Sanidad de la Suprema Corte (art. 7° bis Resolución N° 3054 texto según Resolución N° 3915). -------

Artículo 2°: Notificar lo resuelto al **Dr. S. S. A. A.** y comunicar a las Áreas de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, de Evaluación y Vacantes, y a la Secretaría del Consejo, a fin de que tomen conocimiento de lo decidido. --

RESOLUCIÓN N° 4100

Artículo 3°: Dejar establecido que la presente resolución resulta irrecurrible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 bis de la Resolución N° 3054/2022. ----------

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y comuníquese. Cumplido, archívese. ----------

---

Resolución N° 4100. ----------

Registro de Resoluciones.----------

Secretaría. ----------

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Provincia de Buenos Aires

Dr. Carlos Lisandro Pellegrini
Consejero designado para presidir la sesión
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires